



# Resolución Jefatural

Nº 538-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de abril de 2024

## VISTOS:

El Informe Nº 012-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-PUNO de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Puno, el Informe Nº 853-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 235-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 705-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente Nº 13423-2024 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 129-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se determinó para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por concepto de costo por hora para cursos desaprobados y/o adecuación curricular del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias vigentes;

Que, mediante el Informe Nº 012-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-PUNO, remitido por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Puno, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de tres (03) becarios por concepto de costos académicos (Curso desaprobados y/o Adecuación Curricular) de la pensión Nº 1, 2 y 3 del semestre académico 2023-II de la Beca 18 – Convocatoria 2021 y 2022, por el monto total de S/2 607.00 (Dos mil seiscientos siete 00/100 soles), y a efectivizar a la Senati - Sede Juliaca, adjuntando Solicitud de pago Nº 72372 y Conformidad de pago Nº 53811. Asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la SUCCOR PUNO, es decir, la causal del reconocimiento de deuda en el año fiscal 2023, fue debido: *“A que la IES no presentó el expediente de pago de manera regular por el concepto de pensiones 1, 2 y 3 (cursos desaprobados y/o adecuación curricular) del semestre académico 2023-II, toda vez que no registraron en el módulo SIBEC IES el expediente de pago en los plazos establecidos. Cabe precisar que el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI informa que no solicitó el pago, señalando lo siguiente: Que por motivos de cierre de año no se pudo realizar a tiempo el trámite de la facturación por el área financiera de la IES”*, según se explica;

Que, por medio del Informe N° 853-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 4 de abril de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda, a favor de tres (03) becarios por concepto de costos académicos (Curso desaprobados y/o Adecuación Curricular), del semestre académico 2023-II de la Beca 18, Convocatoria 2021 y 2022, por el monto total de S/2 607.00 (Dos mil seiscientos siete 00/100 soles) y a efectivizar a la Senati - Sede Juliaca, remitida por la UCCOR Puno, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 235-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 5 de abril de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/2,607.00 (Dos mil seiscientos siete 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios, de la Beca 18 – Convocatoria 2021 y 2022 del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, por concepto de costos académicos (Curso desaprobado y/o Adecuación Curricular) de la pensión N° 1, 2 y 3 del semestre académico 2023-II del año 2023, para efectivizarse a través del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 129-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-

MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, "(...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante el Informe N° 705-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 9 de abril de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la SUCCOR Puno, a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/2 607.00 (Dos mil seiscientos siete 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2021 y 2022 del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, Sede Juliaca, sobre costos académicos por concepto de cursos desaprobados y/o adecuación curricular del semestre académico 2023-II del año 2023, para efectivizarse a través del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 129-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda del pago de S/2 607.00 (Dos mil seiscientos siete 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2021 y 2022 del Servicio Nacional de Adiestramiento en

Trabajo Industrial – SENATI, Sede Juliaca, sobre costos académicos por concepto de cursos desaprobados y/o adecuación curricular del semestre académico 2023-II del año 2023, para efectivizarse a través del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos**  
**Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021 y 2022**  
**Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI – Sede Juliaca**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto Pago	Importe en S/
1	73989201	LLANQUE PACCO, HENRYWILLIAM	RJ 223-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	ADECUACIÓN CURRICULAR	814.00
2	73740060	MEDINA ZUNIGA, JHOSY MICHAEL	RJ 223-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA DE SOFTWARE CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CURSO DESAPROBADO	1 182.50
3	73483243	QUICO QUISPE, JOEL NIXON	RJ 1083-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CURSO DESAPROBADO Y ADECUACIÓN CURRICULAR	610.50
<b>Importe Total a Reconocer en S/</b>						<b>S/2 607.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]